

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501735
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión grado y PIA

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 02/05/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501735, en el que se manifestaba que el 12/08/2020 la interesada solicitó una revisión de su situación de dependencia, pues, aunque el 14/12/2017 se le asignó un Grado 0, el agravamiento de su estado de salud justificaba dicha revisión. El 13/10/2020 se le asignó un Grado 2 de dependencia, pero, según nos indicaba, no se había aprobado todavía la resolución de su Programa Individual de Atención (PIA) a pesar del tiempo transcurrido.

En una queja anterior, la nº 2403876, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nos comunicó que el 21/02/2024 se había reactivado el expediente de dependencia, y el 05/06/2024 se le había concedido un servicio de teleasistencia avanzada. Sin embargo, no se había aprobado todavía el PIA que le reconociera la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidador no profesional que había solicitado. Igualmente, la Conselleria nos comunicó que el 17/12/2024 se aportó la documentación que se había requerido.

Por ello, el 05/05/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre la grave demora en aprobar la Resolución PIA completa. Sin embargo, agotado el plazo máximo ampliamente, continuábamos sin recibir la respuesta solicitada, por lo que consideramos que se produjo una falta de colaboración con el Síndic de Greuges.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2501735, de 17/06/2025](#), y sugerimos que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución del programa individual de atención, que resolverá sobre el derecho de la persona dependiente a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales acorde al grado 2 reconocido, incluyendo los efectos retroactivos correspondientes desde los seis meses contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de reconocimiento de su situación de dependencia o desde la aprobación de la Resolución de grado si esta se aprobó antes de los seis meses desde la solicitud, como es el caso.

Posteriormente recibimos respuesta a nuestra petición inicial:

Que según consta en el expediente a nombre de D.^a (...), con fecha 22 de mayo de 2025, se ha resuelto su Programa Individual de Atención (PIA) en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 315,90 euros y fecha de efectos desde el día 22 de agosto de 2024.

En cuanto a las causas que han impedido que se haya emitido la resolución de revisión

del PIA en plazo, cabe indicar que la demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.

(...)

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, apreciando la solución del objeto de esta queja aunque se haya producido tras una demora excesiva.

Aunque la persona interesada ha mostrado su satisfacción por la resolución de esta queja, desconocemos los motivos por los cuales los efectos retroactivos del PIA aprobado se retrotraen al 22/08/2024, y no al 13/02/2021 (seis meses después de solicitar la revisión). La Conselleria nos comunicó que el expediente había sido reactivado el 21/02/2024, desconociendo los motivos por los cuales dicho expediente había quedado en suspenso desde 2021 al 2024, por lo que aconsejamos a la persona interesada que, en caso de mantener dudas sobre los efectos retroactivos aprobados, se dirija a su trabajadora social en los servicios sociales municipales.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana